

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara – Antioquia, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

El suscrito secretario procede a liquidar las costas del presente proceso en los siguientes términos:

• Gastos de notificación	\$ 170.000,00
• Inscripción medida	\$ 20.700,00
• Certificado de Libertad	\$ 16.800,00
• Agencias en Derecho	\$ 2.231.838,63

TOTAL COSTAS: \$ 2.439.338,63

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 494
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Ejecutado	Melquis De Jesús Ospina López y Claudia Cardona Sánchez
Radicado	05679 40 89 001 2019 00206 00
Asunto	Aprueba liquidación de costas – requiere liquidación crédito – requiere previo desistimiento de actuación

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 366 del C. G. del P., se aprobará la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho y se requerirá a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito, conforme lo estipulado en el artículo 446 ídem.

De otro lado observa esta agencia judicial que el 31 de enero de 2.020, la parte demandante retiró el despacho comisorio N° 030 del 10 de diciembre de 2.019, dirigido a la Alcaldía Municipal de Santa Bárbara – Antioquia. No obstante, a la fecha no se ha aportado la constancia de radicación del mismo. Por lo tanto y de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se requerirá a la parte actora para que allegue la referida constancia so pena de estructurarse el desistimiento tácito de la actuación, esto es, el embargo y secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 023-13647 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.

SEGUNDO: Requerir a las partes para que presenten la liquidación del crédito contemplada en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se requiere a la parte demandante para que, dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto,

proceda a aportar la constancia de radicación del despacho comisorio N° 030, librado el 10 de diciembre de 2.019, so pena de estructurarse el desistimiento tácito de la actuación, esto es, el embargo y secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 023-13647 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad.

NOTIFIQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 062 fijado el día 10 del mes de mayo del año 2021, a las 09:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario